

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
173/2025**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en suplencia por ausencia de la Titular de la indicada Consejería Jurídica, en representación de la Presidenta de la República.	<b>9715</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

**Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.**

### **I. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, al ser promovida por parte legitimada<sup>1</sup> y de manera oportuna<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIII, 24, fracción I y 35 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 10.** La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes: (...).

XIII. Representar a la persona titular de la Presidencia de la República en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**Artículo 24.** La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso tiene las atribuciones siguientes:

I. Representar a las personas titulares del Ejecutivo Federal y de la Consejería, así como designar delegados, representantes o autorizados en los juicios de amparo y los contenciosos en las materias laboral, penal, civil, administrativa, electoral y agraria, según corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

**“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda y el medio oficial en el cual se publicó**

El (sic) DECRETO NÚMERO 226 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la referida entidad federativa el 28 de marzo de 2025, en particular su artículo 191, cuyo contenido es el siguiente: (...).”

### II. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**<sup>3</sup>.

Como lo solicita el accionante, atento a lo previsto en el artículo 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tienen como **terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, por lo que déseles vista con copia simple de la demanda, para que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

---

**Artículo 35.** Las ausencias de la persona titular de la Consejería serán suplidas por las personas titulares de las consejerías adjuntas o por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones.

La Presidenta de la República cuenta con legitimación para promover la presente controversia en defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, de conformidad con la tesis de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.”**, así como las consideraciones sostenidas en las sentencias recaídas en las controversias constitucionales 13/2021, 107/2020, 44/2018, 97/2017 y 83/2017 del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>2</sup> **Oportunidad de la controversia constitucional.** La norma que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del treinta y uno de marzo al diecinueve de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

<sup>3</sup> **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2025**

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### **III. Pruebas.**

El actor ofrece la documental que refiere y acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

### **IV. Domicilio y delegados.**

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

### **V. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

### **VI. Medios electrónicos.**

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **VII. Información de carácter confidencial.**

En cuanto a la manifestación del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de él, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2025

### VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

### IX. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el Poder Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

### X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes demandadas y tercero interesadas, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 603/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

### Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **173/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:43:30Z / 24/09/2025T19:43:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b 58 ed 8b 62 d9 3f 92 44 7b 17 82 b9 ed 54 e9 7f ad 91 3e 83 c0 1d 7e 2f 62 ee 93 e3 1f 17 a5 34 be 20 82 7d 3c 7a 0a 60 d8 c4 43 c7 25 f8 15 35 1d 9b 74 8e 41 85 e8 8e c9 ea 46 80 8d 63 4e 3f 5f 8a c9 4b 0a ce ee 88 8b 32 13 10 27 c3 1b 36 37 03 f9 05 44 2c a8 95 04 bd ce 0d ec 81 37 ca 63 1a f4 5a c8 bb 44 ba 38 1f aa 00 e3 d8 82 c4 02 24 d5 46 bf da 09 ee a7 56 fb e9 6c bd 2f ac 5a d5 18 b2 3d c8 2c 29 6e d3 db 69 fc b4 e1 e9 01 bd 6b 41 b8 6c 7e 1d cb 90 f2 9b 40 1d ca 33 79 47 b7 38 ba 59 99 0b fb 47 b9 96 a2 d6 ec c9 65 11 12 22 fc 4c eb 37 d2 80 d7 2c c9 f2 52 41 04 68 a0 29 f9 97 01 6c 2b e6 ca be ad 74 08 07 6f 70 11 7e 2f 1a 56 26 67 eb 86 da 1f c4 14 6f 71 4e d1 ec 40 f2 ee 68 88 08 86 96 2d 89 ac ee e2 9d 61 ce 32 54 95 5b a2 14 31 88 7d 4b ba				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:43:30Z / 24/09/2025T19:43:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:43:30Z / 24/09/2025T19:43:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503138			
	Datos estampillados	0DEAD97300B9DFFDB7109E1DD308BFE9C06CFD25938B4083FA396F59DD4402754976			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:08:10Z / 24/09/2025T16:08:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	98 24 63 a3 03 54 a1 b6 37 89 bc 04 2b ba fc 97 d6 aa 66 42 9c fb 19 64 c9 fe 04 c6 25 67 29 68 62 0e 84 08 db f6 44 73 f6 fc 53 46 2b e6 de 9f 7c fd 7a 45 58 31 cc a1 9e 76 3d 7c c4 22 04 60 fb 92 ce 89 94 41 f5 ca e3 9f f2 90 cb 3e 4a 36 22 d6 a3 ea b3 2c f2 10 fb 88 b6 b9 33 0c 49 38 7f 90 cd ae 25 e2 34 e0 04 9a 68 a3 43 a8 99 db eb 61 1f 48 74 ad 75 e4 bc 04 4a cb 35 37 82 8b b4 ee c7 fe 28 3e 76 da 51 c3 02 ab 66 50 20 68 a5 ac a2 8c 4f cb fa 8d bd 45 84 e1 3c 5c 67 9e 0d 1e a3 ce 36 57 c7 11 ca 7a 1c 59 42 76 43 7f c3 24 d2 a4 27 84 1d b0 b3 a3 6c 91 ba 5e 58 c6 19 de c1 9c c0 ec b9 2c 0f ab 37 ec c5 7b 9c a3 b7 66 aa 55 a7 5f 42 2c ff 3a 7f f8 52 b5 51 d5 66 7d 03 7b 99 a0 61 5c 20 22 91 77 f9 60 1b d6 67 c2 e0 d1 2d 18 44 d0 81 a3 50 30 9d 66 67 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:08:10Z / 24/09/2025T16:08:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:08:10Z / 24/09/2025T16:08:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	501604			
	Datos estampillados	5A868A02A83BCCC60E6E6F1B23D9425A27C3F5F3C8A73D545AE2C4477932E936C6C2			